

bacos), de la Agrupación 43 (Industria textil), de la Agrupación 44 (Industria del cuero), de la Agrupación 45 (Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles), de la Agrupación 46 (Industrias de la madera, corcho y muebles de madera), de la Agrupación 47 (Industria del papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición), de la Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes), de la Agrupación 67 (Servicios de alimentación), de la Agrupación 68 (Servicios de hospedaje), del Grupo 755 (Agencias de viajes), del Grupo 932 (Enseñanza no reglada y educación superior), del Grupo 933 (Otras actividades de enseñanza), del Grupo 934 (Enseñanza fuera de establecimiento permanente), de la Agrupación 96 (Servicios recreativos y culturales), de la Agrupación 97 (Servicios personales), de la Agrupación 98 (Parques de recreo, ferias y verbenas) y de la Agrupación 99 (Otros servicios N.C.O.P.). Sección 2 (Actividades profesionales):

Todos los epígrafes de la Agrupación 52 (Técnicos en Hostelería), de la Agrupación 82 (Enseñanza), de la Agrupación 86 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos), de la Agrupación 88 (Diversos) y de la Agrupación 89 (Otros profesionales N.C.O.P.).

c) El domicilio social de la empresa o, en su caso, el local o centro de trabajo en el que la misma desarrolla la actividad económica deberán estar ubicados en un municipio de la Comarca del Maestrazgo (este requisito deberá cumplirse tanto el día 14 de marzo de 2020 como en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda).

d) No estar incurso la persona física solicitante en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la L.G.S. En particular, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No tener la persona física solicitante deuda alguna pendiente de pago con la Comarca del Maestrazgo.

f) No estar incurso la empresa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la L.G.S. que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

Cuantía- El importe de la ayuda a conceder será una cantidad fija máxima de 708,30 € por beneficiario. Se concederá una sola ayuda por cada persona trabajadora autónoma solicitante con independencia del número de actividades económicas en las que estuviera dado de alta en el I.A.E. y del número de locales en las que éstas se desarrollan.

Cantavieja, 2020-07-07.- Roberto Rabaza Grau. Presidente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2020-1971.- La Fresneda.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de la oficina de turismo.

2020-2007.- Las Cuevas de Cañart.- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-1970.-Frías de Albarracín, año 2019

2020-2012.-Abejuela, año 2019

Presupuesto General

2020-1969.-Villarluengo, año 2020

Expediente de Modificación Presupuestaria

2020-1982.-Valderrobres, nº 1/2020

Cuenta General y Liquidación presupuesto
2020-1968.- Villarluego, año 2019

Expediente de Aprobación del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral
2020-1972.- La Fresneda, año 2020

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.